

AJDIP/208-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPELCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
39-2021	08-09-2021	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPELCA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio INCOPELCA-PE-AJ-219-2021, el **“CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPELCA) Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (FITTACORI)”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPELCA, para que suscriba el **“CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPELCA) Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (FITTACORI)”**, el cual se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPELCA) Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (FITTACORI)

Entre nosotros, **CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, cédula jurídica 4-000-153004, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en el Artículo octavo y con vista en el Registro Nacional Registro de Personas Jurídicas al tomo dos mil diecinueve asiento seis tres cuatro siete cuatro siete, secuencia uno, subsecuencia tres, en adelante denominado INCOPELCA, ejerciendo la representación Legal Judicial y Extra Judicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y **OSCAR BONILLA BOLAÑOS**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número 4-107-180, en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de Costa Rica (FITTACORI), con cédula jurídica N°3-006-115123, en adelante denominada FITTACORI, Citas de inscripción: Tomo cero uno cero cuatro, FOLIO: cero cero nueve ASIENTO: cero cero cero tres uno, suscribimos el presente Convenio de Cooperación, cuya finalidad de; apoyar el “Programa de Desarrollo Sostenible de las Pesca y Acuicultura”, las Áreas Marinas de Pesca; Responsable, la Estrategia de Economía y Comercio de los Océanos de Costa Rica; Especies de atún, dorado, pez espada y peces costeros y la formulación e implementación de un Plan Estratégico Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico en pesca y acuicultura.

AJDIP/208-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el INCOPESCA de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°7384 y N°8436, es el ente ejecutor de la política del Estado en materia del fomento y desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas, teniendo dentro de sus facultades y atribuciones la regulación y el ordenamiento de la realización de los diferentes tipos de pesquerías, así como la búsqueda de alternativas para el mejoramiento y competitividad del sector pesquero costarricense, dentro de lo cual el INCOPESCA ha establecido como política en una nueva visión de administración y gestión de las pesquerías, bajo el enfoque de Economía Azul y sostenibilidad de los recursos pesqueros y marinos.

SEGUNDO: Que el desarrollo, mantenimiento y consolidación así como el desarrollo de proyectos productivos y alternativos para mejorar el nivel de vida del sector pesquero costarricense, mediante el modelo de Economía Azul y sostenibilidad de los recursos pesqueros y marinos, requiere la generación de recursos frescos destinados expresamente al desarrollo de dicho modelo de gestión, con un manejo eficiente y oportuno para poder atender las necesidades que demandan dichas áreas, generación de recursos que puede provenir de donaciones de organizaciones de la sociedad civil, ONGs, ambientalistas, instancias públicas y privadas, con un enfoque ecosistémico.

TERCERO: Que **FITTACORI** es una **Fundación creada por interés del Estado**, para servir al Sector Agropecuario y a otras instituciones que realizan investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, apoyando financieramente los Programas de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (PITTAs), así como la innovación, generación y transferencia de tecnología, de manera ágil y oportuna, siendo que dentro de dicho sector se integran las actividades pesqueras y el INCOPESCA forma parte del mismo.

CUARTO: Que el país requiere mayor inversión en innovación, investigación y transferencia de tecnología en el sector pesquero y acuícola, para incrementar competitividad de los pescadores, pescadoras, organización pesqueras y acuícolas, así como las pequeñas y medianas empresas vinculadas a este sector.

QUINTO: Que es necesario unir y coordinar esfuerzos en materia de investigación para un mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta el país y obtener y canalizar ayudas provenientes del exterior y participar directamente al sector privado costarricense en la generación y adopción de tecnología, innovación, transferencia, investigación y desarrollo de los sectores productivos del país dentro del cual se encuentra inmerso el fomento y desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas, declaradas de interés público en la Ley N°8436.

SEXTO: Que el país requiere promover y contar el “Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica”, formular un “Plan Estratégico Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico en pesca y acuicultura” e implementar la “Estrategia de Economía y Comercio de los Océanos de Costa Rica: Sectores de atún, dorado, pez espada y peces costeros”, con el fin insertar los productos pesqueros y acuícolas de manera competitiva en el mercado nacional e internacional.

Con fundamento en las razones anteriores EL INCOPESCA y FITTACORI acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes disposiciones y cláusulas:

AJDIP/208-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPELCA

CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El Convenio de Cooperación entre INCOPELCA y FITTACORI atenderá los siguientes objetivos:

Fomentar y promover conjuntamente el desarrollo de acciones, proyectos y programas que tiendan a mejorar el nivel de vida y competitividad del sector pesquero y acuícola costarricense, fundamentalmente dirigidos a;

- a. Promover la aprobación legislativa y futura implementación del “Programa de Desarrollo Sostenible de la Pesca y Acuicultura en Costa Rica”,
- b. Contribuir en la obtención de recursos para la formulación de un “Plan Estratégico Nacional de Innovación y Desarrollo Tecnológico” para el desarrollo de la Pesca y Acuicultura.
- c. Apoyar en la consecución de los recursos para implementar la “Estrategia de Economía y Comercio de los Océanos de Costa Rica: Especies de atún, dorado, pez espada y peces costeros”.
- d. Fortalecer la competitividad del sector pesquero y acuícola del país, a lo largo de toda la cadena agroalimentaria-agroindustrial en sus diferentes fases de producción (primaria, manejo postcosecha, industrialización y comercialización), utilizando los mecanismos administrativos y legales con que cuenta la Fundación.
- e. Aprovechar el conocimiento tecnológico nacional e internacional que a través de FITTACORI se pueda captar, mediante la celebración de convenios y contratos con organismos nacionales e internacionales públicos y privados.
- f. Desarrollar proyectos multidisciplinarios conjuntos dentro del cumplimiento de los fines y objetivos de INCOPELCA que sean afines a ambas instancias dentro de la innovación, investigación y transferencia de tecnología.
- g. Apoyar en el desarrollo de las Áreas Marinas de Pesca Responsable en todas sus fases.
- h. Gestionar la obtención de recursos de parte de la empresa privada, así como de organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y gobiernos amigos, identificados en el apoyo al desarrollo de proyectos pesqueros y acuícolas sostenibles, bajo el enfoque de Economía Azul.
- i. Transferir y compartir los resultados y brindar información sobre los logros y conocimientos adquiridos por medio de la investigación, así como la posible publicación de los resultados relevantes, amparados al presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: ACCIONES DE INCOPELCA.

Para el cumplimiento de los objetivos del INCOPELCA se realizará las siguientes acciones:

1. Definir las personas facultadas de comunicar a FITTACORI, el desembolso de los recursos que correspondan, que se logren generar a través del Programa indicado, para efecto de destinarlos a las acciones y los objetivos anteriormente.

AJDIP/208-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

2. Supervisar, evaluar y dar seguimiento al desarrollo de los programas ejecutados por FITTACORI al amparo del presente Convenio y de la regulación que establece nuestro ordenamiento jurídico.
3. Designar el recurso humano y financiero necesario para el apoyo y aporte técnico para la planeación, programación, ejecución y supervisión de los proyectos y programas que desarrollen de manera conjunta y en asociación con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector público y privado, y el sector pesquero y acuícola.

CLAUSULA TERCERA: ACCIONES CONJUNTAS.

1. FITTACORI de acuerdo con sus posibilidades facilitara el cumplimiento del convenio a realizar en conjunto con INCOPESCA, acciones de definición, priorización, programación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de investigación, fomento y desarrollo y transferencia de tecnología, en las diversas actividades de la pesca y acuicultura del país en general.
2. Velar por la óptima utilización y la máxima eficiencias de los recursos generados al amparo de los recursos obtenidos, por medio de cualesquiera organizaciones o instancias públicas o privadas, para la ejecución de los fines y objetivos dispuestos en el presente Convenio
3. Promover y dar seguimiento al presente Convenio, así como difusión a nivel nacional e internacional, mediante el uso de los mecanismos que resulten idóneos, relacionados con los objetivos del presente instrumento de cooperación.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, **LAS PARTES** acuerdan que la coordinación y fiscalización estará, en representación de FITTACORI a cargo del presidente y en representación del INCOPESCA, a cargo del Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, quien podrá delegar las acciones correspondientes a la implementación del Convenio en las Dependencias de la Institución, conforme a la naturaleza de sus funciones.

FITTACORI aportará los recursos a efectos de brindar el apoyo logístico administrativo de seguimiento de este, así como el manejo y administración de los recursos que se obtengan y destinen al cumplimiento de los proyectos y objetivos del Convenio.

CLAUSULA QUINTA: PRESENTACION DE INFORMES.

FITTACORI presentará al INCOPESCA un informe semestral y uno anual de las labores realizadas durante el periodo respectivo, así como el cumplimiento de los objetivos y logros alcanzados en la ejecución del presente Convenio y de cada uno de los proyectos en que tengan participación.

AJDIP/208-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABLES.

LAS PARTES se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

CLAUSULA SETIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por **LAS PARTES** en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Acuerdo será propiedad conjunta de **LAS PARTES**, siempre que **LAS PARTES** acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente para fines no comerciales.

Cada Parte por el presente Convenio se compromete a ejecutar dichos documentos y hacer otras cosas que puedan ser necesarias para confirmar los derechos otorgados en virtud de esta Cláusula o divulgar la propiedad intelectual a la otra Parte con fines autorizados. Todos los usos de las obras protegidas por derechos de autor que se mencionan a continuación deben mantener los avisos de derechos de autor apropiados y proporcionar la citación y la atribución adecuadas. La coautoría de las publicaciones creadas en colaboración se decidirá de acuerdo con los estándares académicos comunes.

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualesquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

CLAUSULA OCTAVA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS EN INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

a) Créditos: **LAS PARTES** acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

b) Publicación y distribución: **LAS PARTES** podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previo consentimiento por escrito de la contraparte.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de **LAS PARTES** solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

AJDIP/208-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la de aprobación de la Junta Directiva de INCOPESCA y suscripción entre los representantes legales de ambas instituciones.

El presente Convenio podrá ser prorrogado por periodos iguales, por voluntad manifiesta de ambas partes o tácitamente por una única vez, si a su vencimiento, ninguna de **LAS PARTES** ha expresado su voluntad en contrario. Queda a salvo la facultad unilateral de que cada una de Las Partes pueda rescindir el Convenio por conveniencia de interés público, necesidad o conveniencia institucional, causa fortuita y fuerza mayor.

Ante esta situación, la parte que desee rescindir el Convenio deberá notificar de Oficio a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, mediante el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del presente Convenio, Cartas de Entendimiento o Acuerdos Específicos, que se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación a cualesquiera de las Clausulas del presente Convenio podrá realizarse mediante adenda, previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**, y su correspondiente aprobación por parte de los diferentes Departamentos Legales de cada Institución.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de Las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPESCA y FITTACORI.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal participante por cada una de ellas para la realización del objeto materia del Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de alguna actividad derivada de este Convenio interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con LAS PARTES firmantes.

AJDIP/208-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

Nada en este Convenio se interpretará para crear una relación entre **LAS PARTES** de agencia, sociedad o empresa conjunta o para hacer que cualquiera de Las Partes sea responsable de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte.

Ninguna de **LAS PARTES** está autorizada para asumir o crear ninguna obligación de ningún tipo o para hacer ninguna representación o garantía, ya sea expresa o implícita, en nombre de la otra Parte o para obligar a la otra Parte en cualquier aspecto.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de Las Partes y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VALIDEZ Y APROBACIÓN INTERNA.

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 2 el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente Convenio, para su validez queda requerirá el refrendo previo de la Contraloría General de la República y la posterior suscripción de los Representantes Legales de ambas instituciones.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL CONTABLE.

A efectos de mantener un adecuado control contable sobre la transferencia de recursos de FITTACORI AL INCOPESCA o viceversa, al amparo del presente Convenio, la Dirección General Administrativa y Financiera del INCOPESCA conjuntamente con el Departamento Contable de FITTACORI, deberán documentar mediante los mecanismos de control establecidos para estos efectos y de conformidad con que establece la Ley 8131 - Ley General de Administración Financiera de la República, sobre todos y cada uno de los gastos operativos e inversiones que realicen al amparo del presente convenio y del ordenamiento jurídico vigente en esta materia.

La Dirección Administrativa y Financiera del INCOPESCA y el Departamento Contable de FITTACORI, en este sentido brindarán de manera oportuna, Informes Periódicos semestrales de Gastos e Inversión, de conformidad con el Plan Operativo Institucional anual, dirigidos al Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, la Contraloría General de la República.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

AJDIP/208-2021

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

INCOPECSA: Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792. jcenteno@incopesca.go.cr

FITTACORI: Oscar Bonilla Bolaños, presidente FITTACORI, oficina ubicada en edificio del Ministerio de Agricultura y Ganadería sede Central, al número 2501-6570, email obonilla@fittacori.or.cr

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre **LAS PARTES**, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la presente así como de las Cartas de Entendimiento, o los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997)".

CLAUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del **refrendo por parte de la Contraloría General de la República** o de su dispensa en el caso de que el refrendo no sea requerido y podrá ser prorrogado por periodos iguales o similares, previo acuerdo de **LAS PARTES** y suscripción del Adendum respectivo, siguiendo los trámites del presente. Queda a salvo la facultad administrativa de resolución unilateral.

En razón de lo anterior y conocedoras **LAS PARTES** de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio de Cooperación entre FITTACORI y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los ___ días del mes de ___ del año 2021.

DANIEL CARRASCO SANCHEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
INCOPECSA

OSCAR BONILLA BOLAÑOS
PRESIDENTE
FITTACORI

2-Acuerdo firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECSA.